

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

|                      |                 |       |          |
|----------------------|-----------------|-------|----------|
| DENTRO DE LA CAPITAL | Un mes.....     | 2     | pesetas. |
|                      | Tres meses..... | 5'50  | "        |
|                      | Seis meses..... | 10'50 | "        |
| FUERA DE LA CAPITAL  | Un mes.....     | 2'50  | pesetas. |
|                      | Tres meses..... | 7     | "        |
|                      | Seis meses..... | 12'5  | "        |
|                      | Un año.....     | 24    | "        |

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales o particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entendiéndose hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

## Parte Oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Octubre.)

### Gobierno Civil

#### SANIDAD.—CIRCULAR

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, haciendo uso de las facultades que

le concede el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad, ha acordado nombrar interinamente Subdelegado de Farmacia del partido de Logroño, al Farmacéutico de esta Capital D. Benito Ortiz de Lanzagorta.

Lo que se hace público para general conocimiento y á fin de que le sean dirigidas cuantas comunicaciones sean necesarias para el cumplimiento del servicio que le está encomendado.

Logroño 14 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

CIRCULAR 2094

Se halla vacante la plaza de Subdelegado de Farmacia del partido de Logroño, la cual ha de proveerse con arreglo al artículo 82 de la vigente Instrucción de Sanidad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Gobierno civil dentro de los treinta días siguientes

á la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Logroño 15 de Octubre de 1910.

EL GOBERNADOR,  
José de Echanove

### Administración de Hacienda

Contribución por riqueza de edificios y solares para 1911

CIRCULAR 2063

A continuación de la presente circular, se inserta el repartimiento de los cupos sobre la riqueza imponible de los edificios y solares, que ha correspondido á los distritos municipales que en la actualidad tienen aprobados los Registros fiscales.

Para la formación de los respectivos padrones, tendrán presente los Ayuntamientos y Juntas periciales lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes del Reglamento fecha 24 de Enero de 1894,

procediendo á la distribución del cupo al 17'50 por 100 sobre la riqueza que figura en los Registros á cada finca urbana.

En casillas separadas se aumentará el importe del 16 por 100 sobre las cuotas del Tesoro para atender á las obligaciones de primera enseñanza, y el 5 por 100 transitorio, debiendo consignar también las cuotas que con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1888 se han de cobrar trimestral, semestral y anualmente.

En cuanto á las demás operaciones y plazos de presentación en esta oficina, se tendrán presentes las reglas dictadas en BOLETINES OFICIALES anteriores para los repartimientos sobre riqueza rústica y urbana.

Logroño 8 de Octubre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Pedro Tudela.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

### CONTRIBUCIÓN POR RIQUEZA DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1911

2063

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las pesetas del cupo que por la expresada contribución ha correspondido á los distritos municipales que tienen aprobados los Registros fiscales de fincas urbanas

| DISTRITOS MUNICIPALES | RIQUEZA imponible | CUPO de contribución para el Tesoro al 17'50 por 100 de gravamen sobre la riqueza de edificios y solares, con inclusión del 4 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación |              | RECARGO del 16 por 100 sobre la cifra anterior para las obligaciones de primera enseñanza |              | IMPUESTO transitorio del 5 por 100 sobre los cupos del Tesoro |              | TOTAL cupos y recargos |           |
|-----------------------|-------------------|--|--------------|---|--------------|---|--------------|------------------------|-----------|
|                       |                   | PESETAS  | PESETAS Cts. | PESETAS Cts.  | PESETAS Cts. | PESETAS Cts.  | PESETAS Cts. |                        |           |
| Haro..                | 276671            | 48417  | 43           | 7746  | 79           | 2420  | 87           | 58585                  | 09        |
| Laguna..              | 4502              | 787  | 85           | 126   | 06           | 39  | 39           | 953                    | 30        |
| Ochánduri..           | 2678              | 468  | 65           | 74  | 98           | 23  | 43           | 567                    | 06        |
| Pradejón..            | 15411             | 2696   | 93           | 431   | 51           | 134   | 85           | 3263                   | 29        |
| Rincón de Soto..      | 27914             | 4884   | 95           | 781   | 59           | 244   | 25           | 5910                   | 79        |
| Villalobar..          | 1831              | 320  | 42           | 51  | 27           | 16  | 02           | 387                    | 71        |
| <b>TOTAL</b>          | <b>329007</b>     | <b>57576</b>   | <b>23</b>    | <b>9212</b>   | <b>20</b>    | <b>2878</b>   | <b>81</b>    | <b>69667</b>           | <b>24</b> |

Logroño 16 de Septiembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Pedro Tudela.

## Diputación Provincial

AÑO DE 1910

### PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

2051

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

| Artículos.  | CRÉDITOS PRESUPUESTOS |      |                     |      |
|---|-----------------------|------|---------------------|------|
|   | Extraordinario        |      | TOTAL POR CAPÍTULOS |      |
|   | Ptas.                 | Cts. | Ptas.               | Cts. |
| <b>CAPÍTULO SÉPTIMO</b>                           |                       |      |                     |      |
| <b>Ingresos extraordinarios</b>                   |                       |      |                     |      |
| 1.º Ingresos extraordinarios. . . . .             | 2253                  | 06   | 2253                | 06   |
| <b>CAPÍTULO ONCE</b>                              |                       |      |                     |      |
| <b>Resultas</b>                                   |                       |      |                     |      |
| 1.º Existencia en 31 de Diciembre último. . . . . | »                     | »    | »                   | »    |
| 2.º Créditos pendientes de recaudación. . . . .   | 20109                 | 19   | 20109               | 19   |
| <b>CAPÍTULO DOCE</b>                              |                       |      |                     |      |
| <b>Reintegros</b>                                 |                       |      |                     |      |
| 1.º Reintegro. . . . .                            | 120000                | »    | 120000              | »    |
| TOTAL GENERAL DE INGRESOS. . . . .                | »                     | »    | 142362              | 25   |
| <b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>                      |                       |      |                     |      |
| <b>CAPÍTULO CUARTO</b>                            |                       |      |                     |      |
| <b>Cargas</b>                                     |                       |      |                     |      |
| 1.º Contribuciones y seguros. . . . .             | »                     | »    | »                   | »    |
| 2.º Pensiones. . . . .                            | »                     | »    | »                   | »    |
| 3.º Empréstitos. . . . .                          | »                     | »    | »                   | »    |
| 4.º Contratos. . . . .                            | 500                   | »    | 500                 | »    |
| 5.º Deudas y Censos. . . . .                      | »                     | »    | »                   | »    |
| <b>CAPÍTULO QUINTO</b>                            |                       |      |                     |      |
| <b>Instrucción pública</b>                        |                       |      |                     |      |
| 1.º Junta provincial. . . . .                     | 500                   | »    | 500                 | »    |
| 2.º Institutos. . . . .                           | »                     | »    | »                   | »    |
| 3.º Escuelas Normales Superiores. . . . .         | 9012                  | 25   | 9012                | 25   |
| 4.º Inspección de Escuelas. . . . .               | »                     | »    | »                   | »    |
| 5.º Academias. . . . .                            | »                     | »    | »                   | »    |
| 6.º Bibliotecas. . . . .                          | »                     | »    | »                   | »    |
| 7.º Museos. . . . .                               | »                     | »    | »                   | »    |
| <b>CAPÍTULO SEXTO</b>                             |                       |      |                     |      |
| <b>Beneficencia</b>                               |                       |      |                     |      |
| 1.º Atenciones generales.—Manicomio. . . . .      | 4500                  | »    | 4500                | »    |
| 2.º Hospitales. . . . .                           | 2000                  | »    | 2000                | »    |
| 3.º Casas de Misericordia. . . . .                | 24000                 | »    | 24000               | »    |
| 4.º Casas de Expósitos. . . . .                   | »                     | »    | »                   | »    |
| 5.º Casas de Maternidad. . . . .                  | »                     | »    | »                   | »    |
| 6.º Casas de huérfanos y desamparados. . . . .    | »                     | »    | 30500               | »    |
| <b>CAPÍTULO SÉPTIMO</b>                           |                       |      |                     |      |
| <b>Corrección pública</b>                         |                       |      |                     |      |
| 1.º Cárceles. . . . .                             | »                     | »    | »                   | »    |
| 2.º Establecimientos penales. . . . .             | 600                   | »    | 600                 | »    |
| <b>CAPÍTULO DOCE</b>                              |                       |      |                     |      |
| <b>Otros gastos</b>                               |                       |      |                     |      |
| Otros gastos. . . . .                             | 101250                | »    | 101250              | »    |
| TOTAL GENERAL DE GASTOS. . . . .                  | »                     | »    | 142362              | 25   |

## Resumen general

|                                    | CRÉDITOS PRESUPUESTOS |      |                     |      |
|------------------------------------|-----------------------|------|---------------------|------|
|                                    | Extraordinario        |      | TOTAL POR CAPÍTULOS |      |
|                                    | Ptas.                 | Cts. | Ptas.               | Cts. |
| Total general de ingresos. . . . . | 142362                | 25   | 142362              | 25   |
| Id. id. de gastos. . . . .         | 142362                | 25   | 142362              | 25   |
| Diferencia por { DÉFICIT. . . . .  | »                     | »    | »                   | »    |
| { SOBANTE. . . . .                 | »                     | »    | »                   | »    |

Logroño 6 de Octubre de 1910.—Sesión de 6 de Octubre de 1910.—Aprobado.—El Presidente, Francisco M. Zaporta.—El Diputado Secretario, Luis Heredia.—Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Es copia.—El Presidente, F. Martínez.!

## Diputación Provincial

AÑO DE 1910

MES DE OCTUBRE

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1885, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

| Capítulos. . . . . | CONCEPTOS                                     | GASTOS OBLIGATORIOS |                   | GASTOS voluntarios | TOTAL |   |        |    |
|--------------------|---|---------------------|-------------------|--------------------|-------|---|--------|----|
|                    |   | De pago inmediato   | De pago diferible |                    |       |   |        |    |
|                    |   | PESETAS             | PESETAS           |                    |       |   |        |    |
| 1.º                | Administración provincial — Personal. . . . . | 6034                | 91                | 550                | »     | » | 6584   | 91 |
| 2.º 1.º            | Administración provincial.— Material. . . . . | 1000                | »                 | 1000               | »     | » | 2000   | »  |
| 2.º 2.º            | Servicios generales. . . . .                  | 2823                | 29                | 500                | »     | » | 3323   | 29 |
| 3.º                | Obras obligatorias. . . . .                   | 869                 | 58                | 2000               | »     | » | 2869   | 58 |
| 4.º                | Cargas. . . . .                               | 1560                | 02                | »                  | »     | » | 1560   | 02 |
| 5.º                | Instrucción pública. . . . .                  | 5645                | 81                | »                  | »     | » | 5645   | 81 |
| 6.º                | Beneficencia. . . . .                         | 108251              | 75                | »                  | »     | » | 108251 | 75 |
| 7.º                | Corrección pública. . . . .                   | 9200                | 67                | »                  | »     | » | 9200   | 67 |
| 8.º                | Imprevistos. . . . .                          | 1279                | 99                | 1095               | »     | » | 2374   | 99 |
| 9.º                | Nuevos establecimientos. . . . .              | »                   | »                 | »                  | »     | » | »      | »  |
| 10.º               | Carreteras. . . . .                           | 1750                | »                 | »                  | »     | » | 1750   | »  |
| 11.º               | Obras diversas. . . . .                       | »                   | »                 | »                  | »     | » | »      | »  |
| 12.º               | Otros gastos. . . . .                         | 30468               | 16                | 5500               | »     | » | 35968  | 16 |
|                    | TOTAL. . . . .                                | 168889              | 18                | 10645              | »     | » | 179534 | 18 |

Logroño 1.º de Octubre de 1910.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.—V.º B.º: El Presidente, F. Martínez.

A la Excma. Diputación provincial

La Comisión de Hacienda que suscribe, ha examinado la distribución de fondos por capítulos, correspondiente al mes actual, y encontrándola conforme, tiene el honor de proponer a V. E. su aprobación. V. E. no obstante, etc.

Palacio de la Diputación 5 de Octubre de 1910.—I. Luis García Antoñanzas.—Félix M. Lacuesta.—José María Santaolalla.—Leandro Ardanza.

Sesión de 5 de Octubre de 1910.—Aprobada.—El Presidente, F. Martínez.—P. A., El Secretario, Luis Heredia.

**Comisión Provincial**

2095

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 58 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Agosto último, de los pueblos que á continuación se expresan; esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que le conceden las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de veinticinco pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

**PUEBLOS**

- Agoncillo
- Ajamil
- Albelda
- Alberite
- Ausejo
- Autol
- Badarán
- Bañares
- Baños de río Tobía
- Bergasa
- Bobadilla
- Briones
- Briñas
- Camprovín
- Castroviejo
- Cellorigo
- Entrena
- Estollo
- Fonzaleche
- Galbarruli
- Gimileo
- Hormilla
- Hormilleja
- Hornos
- Jubera
- Lagunilla
- Lardero
- Larriba
- Manjarrés
- Mansilla
- Navajún
- Ollauri
- Pazuengos
- Pinillos
- Ribas
- Robres
- Rodezno
- Sajazarra
- San Vicente
- La Santa
- Santa María
- Sojuela
- Tirgo
- Tormantos
- Torre de Cameros
- Torremontalvo
- Torrecilla de Cameros
- Tobia
- Trevijano
- Tricio

**PUEBLOS**

- Turruncún
- Uruñuela
- Villamediana
- Villar de Arnedo
- Villar de Torre
- Villarejo
- Villarta Quintana
- Villaverde
- Villavelayo

Logroño 8 de Octubre de 1910.  
—El Vicepresidente, Santiago García Baquero.—El Secretario, Benigno Macua.

**Tesorería de Hacienda**

2098

Con fecha 12 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Auxiliar del mismo á D. Quintín Reza Pastor, vecino de Ausejo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registradores de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 14 de Octubre de 1910.  
—El Tesorero de Hacienda, Francisco Alamán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**CUERPO DE CORREOS**

**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LOGROÑO**

2081

Habiéndose padecido un error en la publicación de este anuncio, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 226, correspondiente al sábado 15 de los corrientes, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

**ANUNCIO**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil con dos expediciones diarias de ida y vuelta entre la estación de Castejón y la oficina del Ramo de Cervera del Río Alhama, distantes 32.500 kilómetros, bajo el tipo máximo de cuatro mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, Administraciones principales de Pamplona y Logroño y Estafetas

de la estación de Castejón, Corella, Cintruénigo y Fitero, con arreglo á lo preceptuado en el Capítulo I del Título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas oficinas previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Noviembre próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 8 del citado mes de Noviembre á las once horas.

Logroño 12 de Octubre de 1910.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

*Modelo de proposición:*

Don F. de T., natural de....., vecino de....., según cédula personal número....., se obliga á desempeñar la conducción del correo con dos expediciones diarias de ida y vuelta desde..... á..... por el precio de.....(en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del postor).

**Sección judicial**

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

2090

Don Rafael Rubio y Freire-Duarte, Juez de instrucción de Haro.

Hago saber: Que por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Medina Barcina, (a) *Reuelta*, de treinta y tres años de edad, casado con María Gómez, labrador, hijo de Emeterio y de Gregoria, natural y vecino de Fonzaleche, de cuyo pueblo desapareció en veintitrés de Septiembre último, ignorándose su actual paradero, para que en término de nueve días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de ampliar su declaración indagatoria en causa que contra él y otro instruyo por robo de conejos, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le

declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, que habiéndose decretado la prisión provisional del Juan Medina Barcina, procedan á su busca y captura, conduciéndolo á la Carcel de este partido á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Haro á trece de Octubre de mil novecientos diez.—Rafael Rubio.—P. S. M., Licenciado Ladislao Ruiz Eguiluz.

**Anuncios Oficiales**

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

DE

**MANZANARES DE RIOJA**

2083

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit de 3.355.34 pesetas que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1911, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, para que puedan enterarse los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

| ARTÍCULOS         | UNIDAD    | NÚMERO de unidades que se calculan de consumo | PRECIO de cada unidad | DERECHOS en unidad |          | PRODUCTO anual calculado |          |
|-------------------|-----------|---|-----------------------|--------------------|----------|--------------------------|----------|
|                   |           |   |                       | PESETAS            | PERSETAS | PESETAS                  | PERSETAS |
| Paja de cereales. | Kilogramo | 122934  | 04                    | 01                 | 1229 34  | 34                       |          |
| Leña.             | Id.       | 113644  | 04                    | 01                 | 1136 44  | 44                       |          |
| Patatas.          | Id.       | 98956   | 06                    | 01                 | 989 56   | 56                       |          |
| TOTAL.....        |           | 335534  |                       |                    | 3355 34  | 34                       |          |

Manzanares de Rioja 11 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Daniel NAITO.

TARIFA QUE SE CITA:

\*\*

TOTAL.....

CAÑAS

2088

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días para oír reclamaciones.

Cañas 12 de Octubre de 1910.  
—El Alcalde, Gabriel de Corta.

LAGUNA DE CAMEROS

2091

Terminado por el Ayuntamiento en Junta municipal el reparto de los consumos y sus recargos para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho días, para que pueda ser examinado por quien desee y presenten las reclamaciones oportunas.

Laguna de Cameros 12 de Octubre de 1910.—El Alcalde accidental, Marcelino Tierno.

VENTOSA

2086

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales, los contribuyentes y demás interesados podrán hacer las reclamaciones que crean de justicia.

Ventosa 10 de Octubre de 1910.  
—El Alcalde, Angel Castaños.

VILLOSLADA

2092

Don Cecilio Hernández Moreno, Alcalde constitucional de esta villa de Villoslada.

Hago saber: Que el día 1.º de Noviembre próximo y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa la subasta á venta libre de los derechos de consumos de las especies comprendidas en la tarifa oficial para el próximo año de 1911, bajo el tipo de 3.132'29 pesetas, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Superioridad que estará de manifiesto en Secretaría hasta dicho día.

Villoslada 12 de Octubre de 1910.—Cecilio Hernández.

GIMILEO

2102

Terminada la matrícula de industrial, así como también el pa-

drón de cédulas personales de esta villa para el año 1911, quedan expuestos ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que puedan ser examinados y formular reclamaciones.

Gimileo 13 de Octubre de 1910.  
—El Alcalde, Pedro García.

ABALOS

2099

Don Aniceto López Quintana, Alcalde constitucional de esta villa de Abalos.

Hago saber: Que habiendo confectionado el padrón industrial para el próximo año de 1911, queda expuesto al público por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y reclamar contra el mismo si se consideran perjudicados.

Abalos 11 de Octubre de 1910.  
—Aniceto López.

VILLAMEDIANA

2104

Don Esteban García Santolaya, Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que formado nuevamente el reparto vecinal de esta villa, sobre la riqueza, para el presente año, queda expuesto al público en los sitios de costumbre por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y presentar dentro del mismo las reclamaciones que crean justas.

Villamediana 10 de Octubre de 1910.—Esteban García.

## Hospital Militar

DE LOGROÑO

2109

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que á las diez horas del día 24 del actual, se celebrará en dicho establecimiento concurso para adquisición de las cantidades que puedan ser necesarias en el próximo mes de Noviembre de los artículos siguientes: aceite de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, azucarillos, café, carbón de cok, hulla y vegetal, carnes de vaca y ternera, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vaca, leña de haya, manteca, merluza, pasta para sopa, patatas, tocino y vino común.

Logroño 14 de Octubre de 1910.  
—Leonardo Martín.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

## DEPOSITARÍA DE FONDOS MUNICIPALES

AÑO DE 1910

3.º TRIMESTRE

CUENTA del tercer trimestre de 1910 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

## 1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA

|  | PESETAS |
|--|---------|
| Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.. | 744 36  |
| Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .       | 8614 56 |
| <b>CARGO.</b> . . . . .                                | 9358 92 |
| Data por pagos verificados en igual trimestre..        | 8961 38 |
| Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. .  | 397 54  |

## 2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

| INGRESOS  | SALDO   | OPERACIONES                  | TOTAL                                   |
|---|---|------------------------------|---|
|   | del trimestre anterior por operaciones realizadas | realizadas en este trimestre | de las operaciones has'a est. trimestre |
|   | PESETAS   | PESETAS                      | PESETAS                                 |
| 1.º Propios. . . . .                                  | " "   | " "                          | " "                                     |
| 2.º Montes. . . . .                                   | " "   | " "                          | " "                                     |
| 3.º Impuestos. . . . .                                | 2004 75   | 763 25                       | 2768 "                                  |
| 4.º Beneficencia.. . . .                              | " "   | " "                          | " "                                     |
| 5.º Instrucción pública. . . . .                      | " "   | " "                          | " "                                     |
| 6.º Corrección pública.. . . .                        | " "   | " "                          | " "                                     |
| 7.º Extraordinarios. . . . .                          | 8421 "  | 336 "                        | 8757 "                                  |
| 8.º Ampliación. . . . .                               | " "   | " "                          | " "                                     |
| 9.º Resultas. . . . .                                 | 184 77  | " "                          | 184 77                                  |
| 10. Recursos legales para cubrir el déficit . . . . . | 14405 62  | 7515 31                      | 21920 93                                |
| 11. Reintegros. . . . .                               | " "   | " "                          | " "                                     |
| <b>CARGO.</b> . . . . .                               | 25016 14  | 8614 56                      | 33630 70                                |
| <b>PAGOS</b>  |   |                              |   |
| 1.º Gastos del Ayuntamiento. . . . .                  | 2863 12   | 786 30                       | 3649 51                                 |
| 2.º Policía de seguridad. . . . .                     | 1536 25   | 644 "                        | 2180 25                                 |
| 3.º Policía urbana y rural. . . . .                   | 1614 80   | 1169 48                      | 2784 28                                 |
| 4.º Instrucción pública. . . . .                      | " "   | 413 28                       | 413 28                                  |
| 5.º Beneficencia . . . . .                            | 1353 83   | 656 "                        | 2014 83                                 |
| 6.º Obras públicas. . . . .                           | 203 80  | 14 05                        | 217 85                                  |
| 7.º Corrección pública.. . . .                        | 586 74  | 195 58                       | 782 32                                  |
| 8.º Montes. . . . .                                   | " "   | " "                          | " "                                     |
| 9.º Cargas. . . . .                                   | 15734 74  | 4393 40                      | 20128 14                                |
| 10. Obras de nueva construcción. . . . .              | " "   | 269 80                       | 269 80                                  |
| 11. Imprevistos. . . . .                              | 373 50  | 419 40                       | 792 90                                  |
| 12. Ampliación. . . . .                               | " "   | " "                          | " "                                     |
| <b>DATA</b> . . . . .                                 | 24271 78  | 8961 38                      | 33233 16                                |

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Nájera á 30 de Septiembre de 1910.—El Depositario, Manuel Larena.

## Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Nájera á 30 de Septiembre de 1910.—El Secretario Contador accidental, Cándido Lacalle.—V.º B.º: El Alcalde, J. Antonio Caballero.